

DECRETO ALCALDICIO NUM. 095 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando, para realizar decreto Alcaldicio que autoriza compra de agua purificada.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 2) El artículo 10, N° 7, letra N del Reglamento de Compras Públicas, que privilegien materias de alto impacto social, el impulso de las empresas de menor tamaño y que en este acto, se declara que, se encuentra dentro de los valores de mercado.
- 3) Que el proveedor cuenta con los bidones de recarga adquiridos por el municipio.
- 4) La Cotización N° 3484 de fecha 11 de marzo del 2019, de la empresa Quijada y Quijada Elemento Patagonia Limitada, por un valor de \$45.596 IVA incluido.
- 5) El correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2019, del Director de Administración y Finanzas que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-01.001 Para Personas del presupuesto municipal vigente.
- 6) El Presupuesto Municipal 2019.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N, para la adquisición de recarga y reposición de bidones de agua, para edificio municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de la recarga de bidones de agua para las unidades municipales, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de recarga de bidones agua

Descripción	Cantidad	Valor
Recarga bidones de 20 lts. Agua purificada	12	\$ 45.596.-

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$ 45.596.- (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos) IVA incluido, a nombre de **QUIJADA Y QUIJADA ELEMENTO PATAGONIA LIMITADA**, RUT 76.007.296-6, para la adquisición de la recarga de bidones de agua para edificio municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 215-22-01.001 Para Personas, Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a el DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAE
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde